

y continuando el ejercicio en Embargo de sus autos el tiempo, se exponia á la villa para que acordase, lo convenientemente al remedio de los dños: y executada la villa, en una Convención, Noble, que no se constituya de arbitrio de pronto que él se representarlo á el Sr. Subdelegado de este partido, recordándole lo que se antemano, se tiene hecho ver, sobre este asunto, para que como fue inmediato de la comen- perdoñante providencia ó consumano, dijese á el Sr. Intendente Real, la replica, con el informe, que este me comberiente, y en tanto se practiquen por la inter- bencian las dñas, mas Exatus contenten quando no en- todo, en parte de los perjuicios, que se constituya al Defensor

Y como hauez una con quatro o tres, se concluyó este ayunta- miento, q. firmaron vñm.º aque dox fec=

 Juan Salinas, D.º Jure Cosante, D.º José Traxir  
 Manuel Hozin  
 D.º Antonio  
Cavalary, Hozin y  
D.º Pedro Huzado de  
Hernández  
Manuel Hozin  
Hernández  
Juan Cruz, Hozin y

N.º al Defensor, en el dñto.º Incontinente, lo que se apearancia de los señores Capitanes, y en las mismas dñas, donde se compareció para con- traxo de villa D.º Antonio Olivera Hozin y Hozin, el estado de su oracion, se nota si que lo que se trata este asunto, quien como un sucesor de el, se conformo con ello, y lo firmo aque dox fec=

Olivera  
  


